



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N°139-2021-ATU/PE**

Lima, 16 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° D-000086-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D-000469-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 233-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 616 148,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la ATU, para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) – Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma citada en el considerando precedente, se establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo y, que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y faculta la desagregación de las transferencias de partidas autorizadas por dispositivos legales, utilizando el Modelo N° 6/GN, *Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal*;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GÓMEZ Humberto  
FAU 20604032964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/09/2021 15:59:50-0500

Firmado digitalmente por:  
RETO QUINTANILLA Angel  
Fabian FAU 20604032964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/09/2021 16:45:33-0500

Firmado digitalmente por:  
REATEGUI NAPURI Ana  
Grimanesa FAU 20604032964 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/09/2021 18:42:09-0500

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 233-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 233-2021-EF, por un monto de S/ 52 616 148,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>DE LA:</b>                 |                                                                | <b>En Soles</b>      |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| SECCIÓN PRIMERA               | : Gobierno Central                                             |                      |
| PLIEGO 009                    | : Ministerio de Economía y Finanzas                            |                      |
| UNIDAD EJECUTORA 001          | : Administración General                                       |                      |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos    |                      |
| ACTIVIDAD 5000415             | : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |                      |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3    | : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito                |                      |
| GASTO CORRIENTE               |                                                                |                      |
| 2.0 Reserva de Contingencia   |                                                                | S/ 52 616 148        |
|                               |                                                                | =====                |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>          |                                                                | <b>S/ 52 616 148</b> |
|                               |                                                                | =====                |

| <b>A LA:</b>                  |                                                                | <b>En Soles</b> |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------|
| SECCIÓN PRIMERA               | : Gobierno Central                                             |                 |
| PLIEGO 203                    | : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)      |                 |
| UNIDAD EJECUTORA 001          | : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)      |                 |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 | : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos    |                 |
| ACTIVIDAD 5006269             | : Prevención, Control Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus |                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3    | : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito                |                 |

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

S/ 52 616 148

**TOTAL EGRESOS**

=====

**S/ 52 616 148**

=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “*Nota para Modificación Presupuestaria*” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU